

Jueves, 3 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente 14/2021 de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado con fecha 23 de diciembre de 2021, del expediente 14/2021 de Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
920	609.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	33.929,51 €
		TOTAL	33.929,51 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Jueves, 3 de febrero de 2022

Estado de Ingresos

Económica	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	33.929,51
	TOTAL INGRESOS	33.929,51

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navezuelas, 28 de enero de 2022

Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE-PRESIDENTE